

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Encinasola, a 19 de octubre de 2020.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ángel Méndez Cortegano.

ANUNCIO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado AGRO-INDUSTRIA DE ALMAZARA, situado en Parcelas 5, 7, 8 y 9 del Polígono 1 del término municipal de Encinasola (Huelva), promovido por ALMAZARA ECOLÓGICA DE ENCINASOLA, SL (Expediente nº: 2020/EGE_01/000001), y conforme a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se convoca, por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Encinasola, a 19 de octubre de 2020.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ángel Méndez Cortegano.

LEPE

ANUNCIO

La Junta de gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el Acuerdo cuya parte dispositiva dice:

6.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR VIRGEN BELLA NORTE II DEL PGOU. EXPTE. 3802/2020.-

PRIMERO.- Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Sector Virgen Bella Norte II del PGOU, presentado a instancias de la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, así como notificar personalmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y a todos los propietarios que se vean afectados.

TERCERO.- Disponer que la formalización del Proyecto de Reparcelación, una vez adquiera firmeza en vía administrativa el presente acuerdo, se efectúe mediante documento administrativo o bien mediante escritura pública, si así lo prefieren los interesados y por cuenta de los mismos, en la forma establecida en los artículos 2 y 6 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por que el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, quedando obligada la Junta de Compensación a aportar, a esta Administración, las notas simples registrales correspondientes a las fincas objeto de cesión al municipio en el plazo de 3 meses desde la expedición del documento administrativo o entrega del documento reparcelatorio debidamente diligenciado para su formalización en escritura pública.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Urbanismo, Calidad Ambiental y Catastro, Ana Delgado Morgado, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mejor efectividad del presente Acuerdo."



Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lepe a 8 de octubre de 2020.- LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Sara Nieves García.

PUEBLA DE GUZMÁN

Anuncio de 21 de octubre de 2020 del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, para la provisión de una plaza de Administrativo.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2020, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria para ingresar por concurso-oposición en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018, bases cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, con pleno respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de una plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, puesto de trabajo nº 13 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)
Nº de vacantes	1
Funciones	Las propias de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)
Sistema de selección	Concurso-Oposición

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

